

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 17** *ORDEN 4252/2022, de 20 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la relación de beneficiarios y el listado definitivo de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada para la obtención de las subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Barrio del Aeropuerto segunda fase”, en el municipio de Madrid, convocada para el año 2019 mediante Orden, de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Vivienda y Administración Local.*

La Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, convocó subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Barrio del Aeropuerto segunda fase”, en el municipio de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y a propuesta la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A., como entidad gestora, a la que se refiere el artículo 10 de la citada Orden, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

#### DISPONE

##### Primero

Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I a esta Orden, con indicación del número de solicitud de la ayuda, número de expediente, número de identificación fiscal o documento nacional de identidad, dirección de la vivienda, número de viviendas del edificio, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Asimismo, se relacionan en el Anexo II los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la referida Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la misma Orden, el listado de beneficiarios será publicado en la página web institucional de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

##### Segundo

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la referida Orden, para proceder al pago de la subvención, se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Licencia urbanística, cuando sea precisa, para ejecutar la correspondiente actuación, o autorización municipal análoga.
- b) Certificado de inicio de obra correspondiente a dicha licencia o autorización municipal.

- c) Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente, facturas de las obras realizadas y comprobantes de pago.
  - d) Acta de recepción de conformidad de las obras.
  - e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido y/o licencia urbanística que ampare la actuación realizada, si no se hubiera aportado previamente al expediente.
  - f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.
  - g) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el interesado se oponga expresamente a la consulta.
  - h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, y en caso de no haberse presentado junto con la solicitud, tres ofertas de diferentes proveedores de fecha anterior a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, salvo que por las especiales características de las obras no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el contrato para la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas.
2. La presentación de la referida documentación se deberá realizar en los siguientes plazos:
- a) Cuando se trate de obras ya finalizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión: Hasta 3 meses máximo a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.
  - b) Cuando se trate de obras finalizadas con posterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión: Hasta 3 meses máximo a partir de la finalización de la obra.
3. Por los órganos instructores de los expedientes de concesión de las ayudas económicas, se obtendrá de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario, según lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
4. Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación, la Entidad Gestora emitirá el correspondiente Informe técnico de actuación protegible definitivo de la actuación, procediendo a continuación al abono de la subvención en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.
5. Finalmente, la entidad colaboradora remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas, con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

### Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 20 de diciembre de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero), la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, María José Piccio-Marchetti Prado.

**ANEXO I**
**LISTADO BENEFICIARIOS PROGRAMA FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA. ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "BARRIO AEROPUERTO SEGUNDA FASE", EN EL MUNICIPIO DE MADRID**

N.º ORDEN	DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS/ DENOMINACIÓN SOCIAL/COMUNIDAD DE POPIETARIOS	N.º EXPTE.	FECHA ENTRADA REGISTRO	FECHA DOC. COMPLETA	HORA	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA	Nº VIV.	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
1	H79717682	C.P. FRIAS, 132	RRU-AER 001/20	04/09/2020	12/01/2021	12:41	FRIAS, 132	12	246.460,89 €	61.881,34 €
2	H79662052	C.P. FRIAS, 133 (A y B)	RRU-AER 002/20	05/09/2020	31/12/2020	11:06	FRIAS, 133 (A y B)	12	432.974,28 €	74.993,06 €
3	H79710448	C.P. GARGANCHÓN, 114 (A y B)	RRU-AER 003/20	05/09/2020	08/02/2021	9:55	GARGANCHÓN, 114 (A y B)	24	389.441,45 €	42.997,36 €
4	H79703138	C.P. GARGANCHÓN, 115 (A y B)	RRU-AER 004/20	07/09/2020	28/01/2021	19:45	GARGANCHÓN, 115 (A y B)	24	407.757,48 €	163.102,99 €
5	H79804498	C.P. GARGANCHÓN, 211	RRU-AER 005/20	05/09/2020	08/02/2021	14:16	GARGANCHÓN, 211	12	273.958,47 €	59.356,67 €
6	H79704367	C.P. GARGANCHÓN, 213	RRU-AER 006/20	05/09/2020	20/01/2021	9:00	GARGANCHÓN, 213	12	260.755,56 €	50.984,91 €
7	H79695615	C.P. GARGANCHÓN, 224 (A y B)	RRU-AER 007/20	05/09/2020	25/01/2021	10:24	GARGANCHÓN, 224 (A y B)	24	382.597,97 €	40.565,97 €
8	H79629275	C.P. GARGANCHÓN, 231 (A y B)	RRU-AER 008/20	05/09/2020	20/01/2021	9:02	GARGANCHÓN, 231 (A y B)	24	352.079,33 €	37.003,17 €
9	H79689352	C.P. GARGANCHÓN, 232 (A y B)	RRU-AER 009/20	05/09/2020	20/01/2021	9:05	GARGANCHÓN, 232 (A y B)	24	360.371,92 €	37.621,94 €
10	H80046972	C.P. GARGANCHÓN, 321 (A y B)	RRU-AER 010/20	05/09/2020	20/01/2021	16:06	GARGANCHÓN, 321 (A y B)	12	247.108,18 €	40.243,95 €
11	H79623658	C.P. PRADOLUENGO, 122 (A-B y C)	RRU-AER 011/20	05/09/2020	20/01/2021	8:55	PRADOLUENGO, 122 (A-B y C)	18	617.714,67 €	95.787,90 €
12	H79922050	C.P. PRADOLUENGO, 123 (A y B)	RRU-AER 012/20	05/09/2020	11/02/2021	13:52	PRADOLUENGO, 123 (A y B)	12	449.081,24 €	88.283,96 €
13	H79892352	C.P. PRADOLUENGO, 241 (A-B y C)	RRU-AER 013/20	05/09/2020	21/01/2021	15:55	PRADOLUENGO, 241 (A-B y C)	18	633.898,42 €	95.232,97 €
14	H82825787	C.P. GARGANCHÓN, 333	RRU-AER 014/20	15/09/2020	27/01/2021	13:26	GARGANCHÓN, 333	18	589.657,80 €	204.976,39 €
15	H79684643	C.P. PRADOLUENGO, 243	RRU-AER 015/20	15/09/2020	09/01/2021	10:49	PRADOLUENGO, 243	18	642.474,28 €	117.484,72 €
16	H79642831	C.P. GARGANCHÓN, 313	RRU-AER 016/20	16/09/2020	27/01/2021	08:42	GARGANCHÓN, 313	12	443.614,13 €	144.000,00 €
19	H79707188	C.P. PRADOLUENGO, 511	RRU-AER 019/20	16/09/2020	26/03/2021	17:05	PRADOLUENGO, 511	12	434.028,83 €	82.025,45 €
20	H79760351	C.P. PRADOLUENGO, 512	RRU-AER 020/20	16/09/2020	26/03/2021	17:10	PRADOLUENGO, 512	12	429.029,00 €	74.180,52 €
22	H79735973	C.P. FRIAS, 131 (A y B)	RRU-AER 022/20	05/09/2020	05/01/2021	12:36	FRIAS, 131 (A y B)	12	244.523,03 €	34.945,38 €
23	H79728960	C.P. GARGANCHON, 315-317	RRU-AER 023/20	16/09/2020	05/01/2021	12:54	GARGANCHON, 315-317	12	446.590,50 €	144.000,00 €
								<b>324</b>	<b>8.284.117,43 €</b>	<b>1.689.668,65 €</b>

**ANEXO II**
**RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS**

N.º ORDEN	DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS/ DENOMINACIÓN SOCIAL/COMUNIDAD DE POPIETARIOS	N.º EXPTE.	FECHA ENTRADA REGISTRO	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA	CÓDIGO EXCLUSIÓN
17	H79727707	C.P. MEDINA DE POMAR, 13-17	RRU-AER 017/20	16/09/2020	MEDINA DE POMAR, 13-17	"H"
18	H79766317	C.P. MEDINA DE POMAR, 19-23	RRU-AER 018/20	15/09/2020	MEDINA DE POMAR, 19-23	"H"
21	H79687836	C.P. GARGANCHON, 111	RRU-AER 021/20	17/09/2020	GARGANCHON, 111	"B"
24	07213325L	C.P. GARGANCHON, 333 PORTAL A Bº A	RRU-AER 024/20	14/09/2020	GARGANCHON, 333 PORTAL A Bº A	"C"

**NOTA:**

código A:	Presupuesto agotado
código B:	No subsanar documentación
código C:	Obras no subvencionables según normativa
código D:	Solicitud fuera de plazo
código E:	Edificio no emplazado en ARRUR
código F:	Obra finalizada con anterioridad al 1 de enero de 2018
código G:	Obras no alcanzan el presupuesto mínimo subvencionable
código H:	Renuncia a la solicitud de subvención

(03/24.975/22)

